

Cerro Sombrero, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.791/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2022, de don Daniel Ruiz, Administrativo DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VEREDAS, SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO".
- 2) El decreto alcaldicio N°092 de fecha 14 de febrero de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación 3865-3-LQ22 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2.
- 3) El decreto alcaldicio N° 733 de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba el convenio del proyecto denominado "MEJORAMIENTO VEREDAS, SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO".
- 4) El decreto alcaldicio N°164 de fecha 15 de marzo de 2022, de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-3-LQ22 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2.
- 5) El decreto alcaldicio N°199 de fecha 31 de marzo de 2022, que acepta el contrato a suma alzada de la Licitación Pública ID 3865-3-LQ22 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2.
- 6) El decreto alcaldicio N°203 de fecha 31 de marzo de 2022, que aprueba el Acta de Entrega de Terreno de la licitación pública "MEJORAMIENTO VEREDAS, SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO".
- 7) El decreto alcaldicio N°258 de fecha 21 de abril de 2022, que aprueba el Informe Técnico de la licitación pública "MEJORAMIENTO VEREDAS, SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO".
- 8) El decreto alcaldicio N°267 de fecha 25 de abril de 2022, de informe de paralización de la obra "MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2" Licitación N° 3865-3-LQ22
- 9) El decreto alcaldicio N°549 de fecha 11 de agosto de 2022, que solicita levantar la paralización de la Obra, 3865-3-LQ22 "MEJORAMIENTO VEREDAS, CERRO SOMBRERO-2".
- 10) El decreto alcaldicio N°578 de fecha 23 de agosto de 2022, de rectificación donde se solicita levantar la paralización de la Obra, 3865-3-LQ22 "MEJORAMIENTO VEREDAS, CERRO SOMBRERO-2".
- 11) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nomenclario de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 12) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 13) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 14) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 15) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 17) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 5) Que la Obra, es con Recursos FRIL 2021.



- 6) La RES. EX. 538 DEL 15/12/2021 (DPIR) "MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO" por \$95.446.000.
- 7) La RES. EX. 539 DEL 15/12/2021 (DPIR) "MEJORAMIENTO VEREDAS PROLONGACIÓN MAGALLANES, SECTOR LADERA DE CERRO SOMBRERO" por \$82.193.000.
- 8) La RES. EX. 540 DEL 15/12/2021 (DPIR) "MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO" por \$65.702.000.

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Informe de aumento de plazo de la obra "**MEJORAMIENTO VEREDAS, SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO**", de fecha 27 de octubre de 2022, y que a continuación se transcribe:

INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO"

Cerro Sombrero, 27 de octubre 2022

Según lo estipulado por las Bases Administrativas Generales en el Numeral.

9.3 Modificación del contrato

Con fecha 24/10/2022 la empresa contratista Mauricio Levicoy, ingresa carta al municipio solicitando aumento de plazo indicando las siguientes causales:

Modificaciones de partidas las cuales no estaban clarificadas hasta la semana del 17/10/2022, en los cuales existieron incongruencia entre municipio y gobierno regional, dejando sin poder iniciar las obras al contratista ya que por parte del gobierno regional existían veredas que no eran necesarias demoler y hacer nuevamente. es por esto por lo que se solicitan 150 días corridos de aumento de plazo.

Conclusión: Por lo anteriormente expuesto con fecha 27/10/2022 se realiza este informe donde se acoge o no la apelación solicitada.

1.- Se acoge a la solicitud ya que en la postulación la división de análisis de los proyectos FRIL aprobó este proyecto en cuanto a especificaciones técnicas, planimetría, presupuestos una vez licitada, adjudicada, contratada, la unidad División de Presupuesto e Inversión Regional del mismo gobierno regional, paraliza la ejecución indicando que los recursos son mal utilizados, es por esto que la empresa contratista no ha podido trabajar en el proyecto, lo cual quedo finiquitado la semana del 27 del presente mes, con lo cual si podrá iniciar los trabajos.

Por los puntos antes expuestos esta unidad técnica autoriza un total de 150 días corridos, quedando como fecha de término de la obra el 27/03/2023 (Da como termino 26/03/2023 pero es día domingo por eso pasa al día hábil)

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2160737-ac0a19 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>